2 de marzo de 1983

Castilla y León ya tiene estatuto de autonomía

Madrid.– Con su publicación en el Boletín Oficial del Estado hoy ha dado su último paso el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado en el parlamento el 25 de febrero. Castilla y León ha sido la última comunidad -salvo las ciudades de Ceuta y Melilla– en dotarse de un estatuto dentro de la nueva organización territorial de España.

El estatuto consta de cinco títulos sobre organización de la comunidad, competencias, economía y hacienda y sobre la propia reforma de esta ley orgánica.

JEFATURA DEL ESTADO

6483 *LEY ORGANICA 4/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Castilla-León.*

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

Los antiguos reinos de Castilla y León han mantenido a lo largo de los siglos una identidad histórica y cultural claramente definida dentro de la plural unidad de España. Al ejercer, por abrumadora mayoría de sus instituciones representativas provinciales y locales, el derecho a su Autonomía, en los términos que establece la Constitución española, el pueblo castellano-leonés ha expresado su voluntad política de organizarse en Comunidad Autónoma, reanudando así aquella identidad.

La Comunidad de Castilla y León, fiel una vez más a ese pasado histórico, asume con su creación y ha de orientar los actos de todas sus instituciones a la defensa de su propia identidad, de la que constituye parte inseparable el reconocimiento y respeto a la pluralidad cultural de España, así como a una más completa solidaridad de las provincias que integran dicha Comunidad, potenciando el desarrollo integral de todos los castellano-leoneses dentro de la más amplia solidaridad entre todos

que determine la sede o sedes de sus Instituciones de autogobierno por mayoría de dos tercios.

2. Una ley de las Cortes de Castilla y León determinará la ubicación de los organismos o servicios de la Administración de la Comunidad, a propuesta de la Junta, atendiendo a criterios de descentralización, eficacia, coordinación de funciones y a la tradición histórico-cultural.

Artículo cuarto. Emblema y bandera.

1. El emblema o blasón de Castilla y León es un escudo cuartelado en cruz o contrecuartelado. El primer y cuarto cuarteles: sobre campo de gules, un castillo de oro almenado de tres almenas, mamposteado de sable y clarado de azur. El segundo y tercer cuarteles: sobre campo de plata, un león rampante de púrpura, linguado, uñado y armado de gules, coronado de oro.

2. La bandera de Castilla y León es cuartelada y agrupa los símbolos de Castilla y León, conforme se han descrito en el apartado anterior. La bandera ondeará en todos los centros y actos oficiales de la Comunidad, a la derecha de la bandera española.

3. El pendón vendrá constituido por el escudo cuartelado sobre un fondo carmesí tradicional.

4. Mediante Decreto de la Junta se regulará la utilización y el diseño de la forma y dimensiones de los símbolos de la Comunidad.

5. Cada provincia y municipio conservarán las banderas y emblemas que les son tradicionales.

APROBADO DEFINITIVAMENTE EL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CASTILLA Y LEON

Y LA LEY ORGANICA DE INTEGRACION DE SEGOVIA

La publicación del Estatuto de Castilla y León completa el mapa autonómico

La publicación, en el *Boletín Oficial del Estado* de ayer, de la ley orgánica del estatuto de Castilla y León, completa la organización autonó-